

c) Notificación de las anteriores sanciones a la Facultad, Centro docente, Colegio Profesional etc., al que pertenezca el beneficiario sancionado.

Vigésimo quinta.—El pago de las ayudas podrá suspenderse por la Comisaría General de Protección Escolar cuando de los informes de las autoridades académicas, directores de trabajos o representantes diplomáticos se deduzcan deficiencias en la conducta social o académica de los beneficiarios, así como en el caso de ser sometido a expediente disciplinario.

IX. DISPOSICIÓN FINAL

Vigésimo sexta.—La Comisaría General de Protección Escolar queda expresamente autorizada para dictar cuantas disposiciones estime necesarias o convenientes para el mejor desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar.

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de abril de 1969 por la que se dispone se expida el diploma de Ayudante de Fisioterapia a los Practicantes de Medicina y Cirugía que se citan.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 100 de fecha 26 de abril de 1969, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 6308, segunda columna, donde dice: «Don Andrés Benigno Verduga Barateguá», debe decir: «Don Andrés Benigno Verduga Baratey»; donde dice: «Decreto 928/1964, de 19 de marzo», debe decir: «Decreto 928/1964, de 18 de marzo».

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se incluyen en la convocatoria ordinaria y extraordinaria de las pruebas de Reválida de Oficial Industrial, que han de celebrarse en el presente curso escolar 1968-69 las enseñanzas de la Rama de Hostelería, en sus diferentes especialidades.

Habiéndose comprobado la existencia de alumnos que se encuentran en condiciones de poder verificar los ejercicios de reválida del Grado de Oficialía Industrial en las enseñanzas correspondientes a la Rama de Hostelería, que no figura incluida en la convocatoria dispuesta por Resolución de este Centro directivo de fecha 22 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo del propio año), se hace necesario dictar las instrucciones complementarias pertinentes, para que dichos alumnos puedan verificar tales pruebas en la convocatoria ordinaria y extraordinaria. A tal efecto.

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver que en la citada convocatoria se consideren incluidas las enseñanzas de la Rama de Hostelería en sus especialidades de Ayudante de Cocina, Ayudante de Servicio, Subgobernante u Oficial de Administración Hotelera, pudiendo tomar parte en las correspondientes pruebas de reválida los aspirantes que reúnan las condiciones que, con carácter general, se exigen para su inscripción en la instrucción segunda de la citada convocatoria.

Por lo que afecta a la realización de las mencionadas pruebas se considerará ampliada la instrucción cuarta de la convocatoria referida, en el sentido de que las mismas constarán de una serie de ejercicios teórico-prácticos sobre el conjunto de las materias que integran los dos cursos del Grado de Aprendizaje Industrial de la Rama de Hostelería.

La realización de los ejercicios específicos de dichas enseñanzas se atenderá a lo dispuesto en la norma octava de la Resolución de 20 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) por la que se publica la convocatoria especial y extraordinaria de las pruebas de reválida de Oficialía por el turno de operarios de la Industria de la citada Rama.

La calificación de los ejercicios se efectuará con arreglo al baremo establecido para la reválida del Grado de Oficialía de Hostelería, en la instrucción novena de la citada Resolución de 20 de marzo último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1969.—El Director general, Agustín de Asía.

Sr. Jefe de la Sección de Alumnos.

RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a los alumnos que pretendan continuar estudios dirigidos a la Formación Misionera

Excmo. Sr.: La Comisaría General de Protección Escolar, en nombre y por Delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas, por prórroga o nueva concesión, para estudios académicos relacionados con la formación misionera, dotadas con cargo a los créditos que figuren en el Plan de Inversiones para 1969 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

I. Finalidad de las ayudas que se convocan

1.º Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a los alumnos que durante el curso 1968-70 pretendan continuar estudios dirigidos a la formación misionera.

II. Tramite de las solicitudes

2.º Las instancias, acompañadas de documentación que justifique la petición, se presentarán o remitirán por correo certificado en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá 34, Madrid) dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminado el plazo de admisión de solicitudes serán remitidas por la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas a la Comisión Episcopal de Misiones.

III. Criterios de selección y obligaciones de los beneficiarios

3.º Para la concesión de las becas se atenderá al mayor aprovechamiento en los estudios por parte de los solicitantes y a su pertenencia a Diócesis, Ordenes religiosas o Asociaciones apostólicas que realicen actividades de carácter misionero. Serán preferidos los candidatos que ya disfrutaron de becas en el curso 1968-69 con aprovechamiento suficiente y los que cursen estudios en los Centros de preparación de misioneros reconocidos por la Comisión Episcopal de Misiones.

4.º Realizada la selección de los candidatos de acuerdo con los criterios aludidos, la Comisión Episcopal de Misiones, dentro de los quince días siguientes a la recepción de los expedientes formulará a esta Comisaría General la propuesta razonada de adjudicación acompañada de las correspondientes documentaciones.

5.º Las cuantías de las ayudas se señalarán en proporción a la necesidad económica de los candidatos y de acuerdo con los módulos que se establezcan con carácter general en el I.X Plan de Inversiones para el curso 1969-70.

6.º Las becas que se concedan en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución serán incompatibles con otros beneficios análogos concedidos por el Estado, la Provincia, el Municipio o Instituciones privadas o particulares, a menos que el interesado sea expresamente autorizado por la Comisaría General de Protección Escolar para simultanear ambos beneficios.

7.º Para lo no previsto en la presente Resolución tendrán validez las normas contenidas en la Orden ministerial de 1 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» de 11 del mismo mes) y muy principalmente la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre).

Lo digo a V. E. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1969.—El Comisario general, Pedro Segú.

Excmo. y Rvdmo. Sr. Presidente de la Comisión Episcopal de Misiones y Sres. Jefes de las Secciones Económica y de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de